



CORNARE	Número de Expediente: 055911319301	
NÚMERO RADIADO:	112-1528-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	15/05/2019	Hora: 16:32:11.62... Folios: 10

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución N°. 112-5117 del 20 de octubre del 2015, se certificó ambientalmente, **LA REVISIÓN DE GASES**, para **LA LINEA MOVIL** del **C.D.A. DIVECOL LTDA** con Nit. 900.198.508-4, a través de su Representante Legal el señor **YUVER RAMIREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.218.084, conformada por los equipos que a continuación se listan y que hacen parte integral de la línea de inspección móvil para motocicletas.

Analizador de gases Motos 2T	
Marca	AVL
Serie	48405AII1006
Modelo	DiGas2200
Fecha Fabricación	N/D
P.E.F. Factor equivalencia de Propano	0.495
Analizador de gases Motos 4T	
Marca	BRAIN BEE
Serie	80826001930
Modelo	AGS 200
Fecha Fabricación	N/D
P.E.F. Factor equivalencia de Propano	0.500

Ruta: www.cornare.gov.co/sga / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo: Ext. 522, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Adicionalmente, se estableció, que el alcance geográfico de la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Gases, a la línea móvil, corresponde a los municipios de San Luis, Puerto Triunfo, Sonsón y San Roque; todos ellos jurisdicción de Cornare.

Que a través de la Resolución N°. **112-5702** del 17 de noviembre del 2015, se aclaró la certificación ambiental, en cuanto a la serie y marca de los equipos que hacen parte de la inspección móvil para motocicletas, en los siguientes términos:

Analizador de gases Motos 2T	
Marca	AVL
Serie	48405AII1006
Modelo	DiGas2200
Fecha Fabricación	N/D

P.E.F. Factor equivalencia de Propano	0.495
Analizador de gases Motos 4T	
Marca	BRAIN BEE
Serie	080826001930
Modelo	AGS 200
Fecha Fabricación	N/D
P.E.F. Factor equivalencia de Propano	0.500

Que por medio de la Resolución N° **112-0162** del 16 de enero de 2018, se modificó la certificación ambiental en materia de revisión de gases respecto a la las fechas aprobadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio del CDA DIVECOL LIMITADA en la jurisdicción de Cornare: así:

Municipios y fechas autorizados	
Municipio	Mes
Sonsón	Mayo
Puerto Triunfo	Agosto
Sonsón	Noviembre

Que a través de la Resolución N° **112-0465** del 21 de febrero de 2019, La Corporación impuso en contra del **C.D.A. DIVECOL LTDA**, medida preventiva de amonestación escrita por no dar cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en el informe Técnico **112-0497** del 08 de mayo de 2018, remitido al usuario mediante oficio **130-2192** del 24 de mayo de 2018, con el propósito de hacer un Llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental, y en busca de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia

de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que a través del artículo segundo numeral tercero de la citada Resolución N° 112-0465 del 21 de febrero de 2019, se le formularon al C.D.A. DIVECOL LTDA, los siguientes requerimientos:

(...)

"1. Extraer de manera automática, desde el software de aplicación, la información requerida en el Formato Uniforme de Resultados.

2. Antes de dar inicio a la prestación de servicio en el año 2019 en la jurisdicción de Cornare (Mayo) deberá solicitar a la Corporación la visita de seguimiento, donde se verificará el estado de los instrumentos de medición, su capacidad de respuesta acorde los procedimientos de la NTC 5365 y la corrección de las irregularidades evidenciadas y descritas en el informe técnico 112-0030 del 15 de enero de 2018.

3. Continuar reportando la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 5111 de 2011 (del Ministerio de Transporte)"

(...)

Que por medio de los oficios con radicado N°. 112-1262 del 04 de marzo del 2019 y 112-1916 del 9 de abril de 2019, el representante legal del CDA DIVECOL LTDA., solicitó visita de control a los analizadores de gases de la Unidad Móvil, teniendo en cuenta que la fecha prevista para operar en el municipio de Sonsón Antioquia, es el mes de mayo de 2019.

Que a través de la Resolución N° 112-0949 del 29 de marzo de 2019, se modificó la certificación ambiental en materia de revisión de gases respecto a los municipios para la prestación del servicio del CDA DIVECOL LIMITADA en la jurisdicción de Cornare, en el sentido de incluir en el permiso los municipios de SAN RAFAEL y SAN CARLOS, ANTIOQUIA.

Que con el fin de verificar el funcionamiento de los equipos y software, certificados a través las pruebas de desempeño técnico, y comprobar la dedicación específica de los instrumentos, de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Corporación, el grupo de Recurso Aire de la subdirección de Recursos Naturales, el 2 y 3 de mayo del 2019, realizaron visita de control a la unidad móvil del CDA DIVECOL LTDA, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico con radicado N°. 112-0512 del 09 de mayo del 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que se evidenció en visita realizada el día 2 y 3 de mayo del 2019 y de la cual se generó el Informe Técnico N°. 112-0512 del 09 de mayo del 2019, en el cual se establece lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

De la visita de control.

- ✓ Los días 2 y 3 de mayo de 2019, se realizó visita de control y seguimiento al CDA DIVECOL LIMITADA en zona urbana del municipio de Sonsón, con el fin de verificar el funcionamiento de los equipos y software certificados a través las pruebas de desempeño técnico y comprobar la dedicación específica de los instrumentos de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Corporación.
- ✓ Dicha visita fue atendida por el ingeniero Francisco Zarate en calidad de Director Técnico del CDA.
- ✓ Tal como se determinó en la Resolución de Certificación, el listado de equipos con su dedicación específica fue verificado en la visita y se presenta a continuación:

Tabla 01. Inventario de equipos identificados en la visita

Característica	Pista 1	Pista 1	Software de operación
Línea	Motos 4T	Motos 2T	SOLTELEC STAR V.1.7.3
Marca	BRAIN BEE	AVL	
Modelo	AGS 200	DiGas 2200	
Serial	080826001930	48405AII 1006	
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,500	0,495	

Nota: se evidenció actualización en cuenta a la versión del software

De los resultados de las pruebas a los equipos

- ✓ De acuerdo con la programación se procedió a realizar las pruebas de desempeño técnico días 2 y 3 de mayo de 2019, con el fin de determinar si los equipos usados para la revisión de gases contaminantes en Motocicletas cumplen con los criterios establecidos en la NTC 5365 del 2012.
- ✓ A continuación se presentan los resultados de las pruebas realizadas a los diferentes equipos:
 - Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca BRAIN BEE, Serial 080826001930, PEF 0,500, con dedicación a motos 4T.

Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Serial 080826001930, Dedicación Motos 4T.

Concentración de gases patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
607	3,93	12,11

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración patrón)	Resultado
HC en ppm	546	560
CO en %	3,54	3,51
CO ₂ en %	10,90	11,2
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (90% concentración patrón)	Resultado
HC en ppm	577	585
CO en %	3,73	3,86
CO ₂ en %	11,50	11,70
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,08	0,57
CUMPLE		

- Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAIN BEE, Serial 080826001930, PEF 0,50, con dedicación a motos 4T.

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad Serial 080826001930, Dedicación Motos 4T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	606	1	10	CUMPLE
CO	3,93	0,02	0,3	CUMPLE

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CO ₂	12,11	0,10	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,02	0,4	CUMPLE

- Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAIN BEE, Serial 080826001930, PEF 0,50, con dedicación a motos 4T.

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud 4T
Gas Cero

CONC. PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21
CONC. PROME	0		0,00		0,00		20,86	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,08066	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		20,78134	
Ksd =3,5*Devest	0,00		0,00		0,00		0,28232	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0		0,00		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0		0,00		0,00		0,06	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0		0,00		0,00		20,58	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0		0,00		0,00		0,4	
REQUISITO NORMATIVO	50,00		0,05		0,1		1,0	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPL E		CUMPLE		CUMPLE	

Gas Baja

CONC. PIPETA	HC	153	CO	1,00	CO ₂	6,09	O ₂	0,0
CONC. PROME	156		1,00		6,03		0,08	
DESVEST	1,449138		0,004216		0,067495		0,083	
C-desvest	154,450862		0,993784		5,962505		-0,003	
Ksd =2,5*Devest	3,622844		0,010541		0,168737		0,208	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	160		1,01		6,20		0	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	7,02		0,01		0,11		0,29	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	152,3		0,99		5,86		0	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,22		0,01		0,23		0,1	
REQUISITO NORMATIVO	50,00		0,05		0,4		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Gas Media

CONC. PIPETA	HC	387	CO	2,44	CO ₂	9,2	O ₂	0,0
CONC. PROME	392		2,44		9,10		0,17	
DESVEST	2,45855		0,00850		0,00000		0,0057	
C-desvest	389,94145		2,42650		9,10000		0,1633	
Ksd =2,5*Devest	6,14636		0,02125		0,00000		0,0142	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	399		2,46		9,10		0,18	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	12		0,02		0,05		0,18	

Y2 =CONC,PROM-Ksd	386	2,41	9,10	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,7	0,03	0,05	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,20	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta				
CONC, PIPETA	HC 606	CO 3.93	CO ₂ 12.1	O ₂ 0.00
CONC, PROME	611	3,87	12,06	0,18
DESVEST	1,91195	0,00568	0,04855	0,00789
C-desvest	609,18805	3,86532	12,00845	0,17011
Ksd =3,5*Devest	6,69183	0,01987	0,16991	0,02761
Y1 =CONC,PROM+Ksd	618	3,89	12,23	0,21
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	11	0,04	0,12	0,21
Y2 =CONC,PROM-Ksd	604	3,85	11,89	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	2,1	0,08	0,22	0,2
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,50	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAIN BEE, Serial 080826001930, PEF 0,50, con dedicación a motos 4T.

Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	150	0,0	8	CUMPLE
CO	0,99	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	6,02	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE
RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	592	0,5	8	CUMPLE
CO	4,08	0,0	0,16	CUMPLE
CO ₂	11,78	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca AVL, Serial 48405All 1006, PEF 0,495, con dedicación a motos 2T.

Tabla 06. Resultado Prueba de Repetibilidad Serial 48405All 1006, Dedicación Motos 2T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1586	7	20	CUMPLE
CO	8,07	0,07	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,06	0,10	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,10	0,4	CUMPLE

- Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca AVL, Serial 48405All 1006, PEF 0,495, con dedicación a motos 2T.

Tabla 07. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Serial 48405All 1006, Dedicación Motos 2T.

Concentración de gases patrón			
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %	
151	1,00	6,09	

Criterio de los 8 seg			Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (90% concentración patrón)	Resultado		Valor mínimo (90% concentración patrón)	Resultado
HC en ppm	136	149	HC en ppm	143	149
CO en %	0,90	1,00	CO en %	0,95	1,00
CO ₂ en %	5,48	6	CO ₂ en %	5,79	6,00
CUMPLE			CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,04	0,25
CUMPLE		

- Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca AVL, Serial 48405All 1006, PEF 0,495, con dedicación a motos 2T.

Tabla 08. Resultado Prueba de Exactitud Gas Cero

CONC. PIPETA	H	0,0	C	0,00	C	0,0	O ₂	21
	C		O		O ₂			

CONC, PROME	0	0,00	0,00	20,61
DESVEST	0,00	0,00	0,00	0,18456
C-desvest	0,00	0,00	0,00	20,42744
Ksd =3,5*Devest	0,00	0,00	0,00	0,64596
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0	0,00	0,00	21
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0	0,00	0,00	0,20
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0	0,00	0,00	19,97
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	1,0
REQUISITO NORMATIVO	100,00	0,05	0,1	1,0
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	151	CO	1,00	CO ₂	6,09	O ₂	0,0
CONC, PROME	150		0,99		6,10		0,08	
DESVEST	2,024846		0,006992		0,000000		0,087	
C-desvest	147,875154		0,987008		6,100000		-0,007	
Ksd =2,5*Devest	5,062114		0,017480		0,000000		0,217	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	155		1,01		6,10		0	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	3,96		0,01		0,01		0,30	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	144,8		0,98		6,10		0	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	6,16		0,02		0,01		0,1	
REQUISITO NORMATIVO	100,00		0,05		0,4		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	384	CO	2,44	CO ₂	9,2	O ₂	0,0
CONC, PROME	374		2,44		9,18		0,12	
DESVEST	1,94651		0,01713		0,04216		0,0422	
C-desvest	371,75349		2,42687		9,13784		0,0778	
Ksd =2,5*Devest	4,86627		0,04282		0,10541		0,1054	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	379		2,49		9,29		0,23	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	5		0,05		0,14		0,23	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	369		2,40		9,07		0	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	15,2		0,04		0,08		0,0	
REQUISITO NORMATIVO	100,00		0,20		0,8		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	1586	CO	8,07	CO ₂	12,06	O ₂	0,00
--------------	----	------	----	------	-----------------	-------	----------------	------

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correio 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890988138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,

Porce Nus: 864 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CONC, PROME	1599	8,10	12,15	0,12
DESVEST	4,21110	0,10952	0,05270	0,04216
C-desvest	1594,98890	7,98848	12,09730	0,07784
Ksd =3,5*Devest	14,73884	0,38333	0,18447	0,14757
Y1 =CONC,PROM+Ksd	1614	8,48	12,33	0,27
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	28	0,41	0,27	0,27
Y2 =CONC,PROM-Ksd	1584	7,71	11,97	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	1,5	0,36	0,09	0,1
REQUISITO NORMATIVO	100,00	0,50	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca AVL, Serial 48405All 1006, PEF 0,495, con dedicación a motos 2T.

Tabla 09. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	149	0,7	16	CUMPLE
CO	0,99	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	6,02	0,06	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1591	0,8	16	CUMPLE
CO	7,96	0,0	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,11	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- ✓ El día 3 de mayo se realizaron las pruebas finales al software SOLTELEC STAR V.1.7.3
- ✓ Para identificar si el software SOLTELEC STAR V.1.7.3 integra la ecuación para corrección por oxígeno tanto para motos dos y cuatro tiempos se realizaron las respectivas pruebas cuyos resultados se presentaran a continuación:

Corrección O ₂	HC	CO
Corrección O ₂ Software	1303	6,34



FUR	1301	6,33	Corrección O₂	HC	CO
Grado de cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	Corrección O₂ Software	755	1,73
			FUR	755	1,72
			Grado de cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E

✓ Las pruebas de fugas y de flujo degradante fueron superadas por los equipos de medición y el software de operación.

✓ Algunas de las características evaluadas al software SOLTELEC STAR V.1.7.3 fueron:

- Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automático, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- Registra y almacena los resultados de las verificaciones
- Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- Impide la visualización de datos durante la prueba.
- Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
- Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.
- Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos escapes, salida de cilindros independientes.
- Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional.
- Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.
- Realiza la corrección por oxígeno de acuerdo a lo establecido en la Resolución 910 de 2008 para motocicletas modelos inferiores y superiores a 2010 respectivamente.

Respecto a otras observaciones

Ruta: www.cornare.gov.co/sgg / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890995138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Paramo: Ed: 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,
Porcia Nua: 865 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

✓ En la siguiente tabla se describen los requerimientos y estado de avance que estaban pendientes para el CDA DIVECOL LIMITADA.

Tabla 11. Validación de requerimientos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Derivadas de la Resolución 112-0465 del 21/02/2019.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Diligenciar por completo los datos solicitados en el formato de reportes de evaluaciones realizadas en la unidad móvil y de manera correcta, teniendo en cuenta los hallazgos referenciados en la informe técnico N° 112-0030-2019 (citados a continuación). - No se presentan los resultados de verificación del equipo certificado para evaluación de motocicletas 2T. - Se modificó el formato suministrado por la Corporación, toda vez que la informal& presentada no establece si la motocicleta evaluada es tipo Scooter o Convencional. - Se presentan resultados de verificación del equipo con dedicación a 4T con los gases patrón de alta para equipos de 2T. - Verificación de equipos que no cumplen con los estándares de la NTC 5365 del 2012 y sin embargo el software de aplicación SOLTELEC STAR V.1.7.3 registra coma "Aprobado". - Revisión de motocicletas de 2T realizadas con el equipo de 4T. - Revisiones de motocicletas de 2T y 4T que no cumplen con los estándares normativos dictados por la Resolución 910 del hoy MADS y sin embargo se emite certificación técnico-mecánica y el software reporta como aprobada. - automotores que se registraron como aprobados sin valores de	N.A			X	Se presentaron inconsistencias en la información remitida de los meses de mayo y noviembre de 2018; sin embargo, en la auditoría de seguimiento de mayo de 2019, se verificó que el CDA implementó las acciones correctivas correspondientes.

resultados.				
Cumplir estrictamente con las fechas de operación de la unidad móvil en los municipios asignados por el Ministerio de Transportes.	N.A	X		Se informó a la Corporación con antelación a la instalación del servicio en la jurisdicción de Cornare. (ver observación adjunta a la tabla 11.)
Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles.	N.A	X		Verificado en la visita del 2 y 3 de mayo de 2019.
No podrá prestar sus servicios en la jurisdicción de Cornare en municipios diferentes a los establecidos por el Ministerio de Transportes a través de Resolución oficial.	N.A	X		A la fecha se ha dado por cumplido el requerimiento.

- ✓ En lo que respecta a la operación de la unidad móvil en los municipios de la jurisdicción de Cornare, mediante Resolución N° 112-0949 de 23/09/2019, se incluyeron los municipios de San Rafael y San Carlos dentro del alcance de la certificación ambiental inicialmente otorgada al CDA DIVECOL LIMITADA mediante Resoluciones N° 112-5117 de 20/10/2015 y N° 112-5702 de 17/11/2015, como se indica en la tabla N° 12.

Tabla N° 12

Municipios y fechas autorizados	
Municipio	Mes
Sonsón	Mayo
Puesto Triunfo	Agosto
Sonsón	Noviembre
San Rafael	Por definir
San Carlos	Por definir

Al respecto, no se han establecido los periodos en los cuales ésta unidad móvil podrá operar en estos los municipios de San Rafael y San Carlos, dado que a la fecha, el Ministerio de Transporte, quien es el competente para autorizar su operación en dichos municipios, no ha realizado oficialmente la modificación respectiva en la resolución que lo habilita para la prestación del servicio. En consecuencia, se reitera que el CDA no podrá prestar servicios en estas municipalidades hasta que el citado Ministerio establezca las fechas en que puede operar y así se lo comunique a ésta Corporación para el control y seguimiento respectivo.

26. CONCLUSIONES:

- ✓ El equipo marca BRAIN BEE, Serial 080826001930, con dedicación motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 2 a 5 del presente informe.
- ✓ El equipo marca AVL, Serial 48405All 1006, con dedicación motos 2T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 6 a 9 del presente informe.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 2T y 4T superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.
- ✓ El software de operación SOLTELEC STAR V.1.7.3, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en la NTC 5365 de 2012 y la Resolución 910 de 2008, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.
- ✓ En la visita de control y seguimiento de los días 2 y 3 de mayo de 2019, se verificó que el CDA implementó las acciones correctivas a los hallazgos de reporte de información a los hallazgos referenciados en la informe técnico N° 112-0030-2019.
- ✓ El CDA DEVECOL no podrá prestar el servicios de revisión de gases en los municipios de San Rafael y San Carlos, hasta tanto, el Ministerio de Transporte emita el respectivo acto administrativo en que se autorice por parte de esa cartera la operación en los precitados municipios y los respectivos periodos, y así se lo comunique a ésta Corporación para el control y seguimiento respectivo".

(...)

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo consignado en el informe técnico N°. 112-0512 del 09 de mayo del 2019, se verificó que la unidad móvil del CDA DIVECOL LTDA, cumplió con las obligaciones establecidas en el el informe técnico No. 112-0497 del 8 de mayo de 2018, remitido al usuario mediante el oficio CS-130-2192 del 24 de mayo de 2018, en relación con corregir el software de aplicación SOLTELEC STAR V.1.7.3, respecto a los estándares de aceptación de verificación en el canal de HC para el equipo de 2T, pues los mismos cumplieron con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas el 2 y 3 de mayo de 2019, lo cual indica que se encuentran en condiciones óptimas de operación, razón por la cual se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante Resolución N° 112-0465 del 21 de febrero de 2019, ya que de la evaluación del contenido del referido Informe técnico, se evidencia que ha desaparecido, la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

De igual manera, se procederá a emitir autorización para el reinicio de la prestación del servicio para el año 2019, que conforme a las fechas aprobadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de dicho servicio por el CDA DIVECOL LIMITADA en la jurisdicción de Cornare, está previsto para el municipio de Sonsón en el mes de mayo, Puerto Triunfo en agosto y Sonsón en noviembre de 2019, con la advertencia de que una vez el ministerio de transporte se pronuncie respecto de la autorización de operación de la Línea móvil en los municipios de San Rafael y San Carlos, deberá allegar a la Corporación copia del correspondiente acto administrativo, a fin de verificar las fechas de

inicio de operaciones y la realización previa de las pruebas de desempeño a los equipos y software a utilizar por parte del CDA en esos municipios, lo cual se establecerá en la parte resolutoria de la presente providencia.

PRUEBAS

- Informe técnico No. **112-0497** del 8 de mayo de 2018
- Informe técnico **112-0030** del 15 de enero de 2019.
- Oficio N°. **112-1262** del 04 de marzo del 2019
- Oficio **112-1916** del 9 de abril de 2019
- Informe Técnico N°. **112-0512** del 09 de mayo del 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA impuesta en contra del **C.D.A. DIVECOL LTDA, (unidad móvil)** con Nit. 900.198.508-4, Representada Legalmente por el señor **YUVER RAMIREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.218.084, a través de la Resolución N° **112-0465** del 21 de febrero de 2019, toda vez que ha desaparecido la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al **C.D.A. DIVECOL LTDA, (unidad móvil)**, que podrá prestar sus servicios en los municipios que conforman la jurisdicción de **CORNARE**, y que fueron aprobados por medio de la Resolución N° **112-0162** del 16 de enero de 2018, modificatoria de la certificación ambiental en materia de revisión de gases respecto a la las fechas aprobadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, así:

Municipios y fechas autorizados	
Municipio	Mes
Sonsón	Mayo
Puerto Triunfo	Agosto
Sonsón	Noviembre

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 32° de la Resolución 03768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal, el contenido de la presente providencia a la empresa denominada al **C.D.A. DIVECOL LTDA**, a través de su Representante Legal, **YUVER RAMIREZ QUINTERO**, o quien haga sus veces en el cargo.

PARAGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sit/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sit/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05591.13.19301

Proyectó: Abogado Edgar Alberto Isaza Giraldo - Fecha: 10 de mayo del 2019

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Dependencia: Grupo Recurso Aire